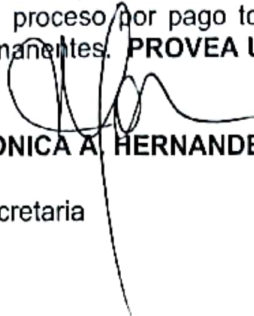


22 ENE 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, _____. A Despacho el presente proceso con memorial en el que complementa la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Informo que no existe embargo de remanentes. **PROVEA USTED.**


MONICA A. HERNANDEZ A.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria (Valle), 22 ENE 2021

Minima
TERMINACIÓN SIN SENTENCIA

Auto interlocutorio No. 001

Proceso.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante.	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado.	JONER ALVAREZ PABON
Radicación.	761304089001 2018-00209-00

Atendiendo lo informado en la constancia secretaria, encuentra el Juzgado que la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se haya ajustada a Derecho, petición que por ser procedente se despachará positivamente.

Por tanto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario impetrado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JONER ALVAREZ PABON** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, para que sean entregados a la parte demandada, con sus respectivas constancias, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: OFÍCIESE al secuestre **RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVEZ** que sus funciones han cesado por haberse terminado el asunto en referencia por pago total de la obligación y en consecuencia deberá hacer entrega real y material a la parte demandada.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte demandante por el termino de cinco (05) días, para que informe a esta instancia si la garantía hipotecaria respalda alguna otra obligación entre **JONER ALVAREZ PABON** y el mismo, so pena de librar el exhorto respectivo cancelando el gravamen hipotecario.

SEXTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -090

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CANDELARIA	
VALLE	
En Estado No. <u>009</u>	de hoy <u>25 ENE 2021</u>
Candelaria V., Notifico el auto anterior.	
	
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE, Secretaria.	